



La Cantuta, 30 de junio de 2020

OFICIO N°616-2020-ORH-UNE

Señor

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ

Presidente Ejecutivo

Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR

Presente. -

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE PLIEGO DE RECLAMOS

REFERENCIA : OFICIO N°23-2020-JD-SUTUNE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, donde el Sindicato Unitario de Trabajadores No Docentes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - SUTUNE, con fecha de recepción 30 de junio de 2020, presenta a la Oficina de Recursos Humanos su pliego de reclamos, señalando a "(...) los efectos de la negociación colectiva para el periodo 2021 (...)", adjuntando el documento denominado "Pliego Petitorio para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle".

Al respecto, se cumple con remitir copia del documento de la referencia que contiene el citado proyecto de convención colectiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi especial consideración

Atentamente

Lic. Daniel F. Córdova Pacheco
Director (e)

LIC. DANIEL FACTOR CORDOVA PACHECO
Director de la Oficina de Recursos Humanos
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

"Enrique Guzmán y Valle"

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES NO DOCENTES DE LA UNE-SUTUNE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

La Cantuta, 30 junio del 2020

OFICIO N°23-2020-JD-SUTUNE.

Lic. Daniel Factor CORDOVA PACHECO

Director de la Oficina de Recursos Humanos de la UNE.

Presente. -

Asunto: Remitimos a usted Pliego de Reclamos 2021- Sindicato Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo remitirles adjunto al presente en folios 5 el Pliego de Reclamos -SUTUNE 2021, que ha presentado el Organismo Sindical de nuestra universidad que agrupa servidores administrativos de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 728.

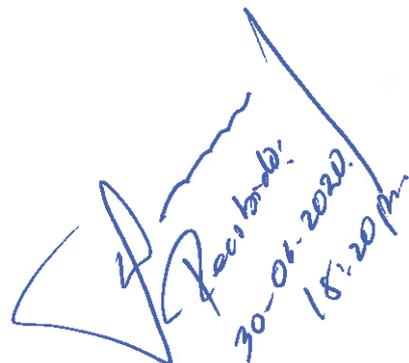
Se remite a usted el pliego de reclamos indicado de conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 14-2020 y para los fines que establece este dispositivo legal. Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,




Juan BAILON CARBAJAL
Secretario General


José Antonio TIPIANI ARAGONEZ
Sub Secretario General


30-06-2020
18:20 pm

PLIEGO PETITORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

ENTIDAD:

Universidad Enrique Guzmán y Valle.

ORGANIZACION:

Sindicato de Trabajadores de la Universidad Enrique Guzmán y Valle, debidamente reconocido con Resolución N° 4074-2019-R-UNE, en representación de sus afiliados con domicilio legal Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951. Chosica-Lurigancho-Lima.

I. MOTIVOS

1. Legal.

- La Constitución Política del Perú vigente, en el numeral 2, del artículo 2 8, establece que, El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático Fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".
- Los Convenios 98 y 151 de la OIT ratificados por el Perú son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución En este marco, el artículo. 4 del Convenio N° 98, obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que faculta a las partes a regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores por ello sus interlocutores validos puedan negocia y convenir libre y voluntariamente, entre otras cosas acordarla vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo. 7 del Convenio OIT 151, al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencias económica.
- El derecho fundamental de Negociación colectiva por ser de jerarquía constitucional impide cual quiera prohibición jurídica existente o que pudiera existir sobre incrementos remunerativos.

2. Laboral.

- El pilar principal de la Gestión de las Universidades es el personal administrativo en su conjunto, por lo que, la universidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, ya sean de los Decretos Legislativo N° 276 o 1057.
- Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre s/. 930 soles la Remuneración mínima vital -RMV y s/. 30,000 soles como máximo para los Ministros de Estado. Y en el caso de las universidades la remuneración máxima es de S/. 25,000.000 para el Rector pasando por s/. 7,0003.00 para docentes principales 4,000.00 para docentes asociado y s/.3 000,00, para docentes auxiliares para el personal administrativo el más alto es de 1,800

para Directivo del más alto nivel y S/.900.00 para el auxiliar del mínimo nivel. Sobre la base de esta regla, resulta justo regularla remuneración de los servidores de la Universidad sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen las remuneraciones y el satisfactor de metas intangibles, es decir el valor de la remuneración como símbolo de reconocimiento,

Por consiguiente habiéndose definido los parámetros técnicos y jurídicos de las remuneraciones que reciben los servidores públicos y considerando la factibilidad Presupuestal que cuenta la UNEGYV, SUTUNE, plantea el siguiente pliego de reclamos.

II. PRETENCIONES ECONOMICAS

1. PRIMER REQUERIMIENTO

- a) Por cumplimientos de metas institucionales S/. 500.00 soles, a otorgarse en el mes de febrero
- b) Se otorgará otras retribuciones y complementos de S/. 500.00 soles a otorgarse en el mes de abril.
- c) Otorgamiento de alimentación, para bienestar, seguridad y salud en el trabajo, por un monto de S/. 500.00 soles, por el día del trabajador (01 de mayo).
- d) Otorgamiento de un presente, por un monto de S/. 50.00 soles por el día de la secretaria.
- e) Otorgamiento de un presente, por los días de la Madre y del Padre por un monto de S/. 300.00 (mayo y junio respectivamente).
- f) Se otorgará otras retribuciones y complementos por el Día del trabajador universitario S/. 500.00 soles (21 de julio)
- g) Otorgamiento de alimentación, para bienestar, seguridad y salud en el trabajo, por un monto de S/. 400.00 soles en el mes de julio.
- h) Otorgamiento de alimentación, por navidad, para bienestar, seguridad y salud en el trabajo de S/. 1,000.00 soles, 01 pavo de 10 Kilos y 02 panetones de marca.
- i) Otorga en forma adicional a cada trabajador administrativo de la UNE y por única vez desde el 1 de enero del 2021, un sueldo completo, por concepto de cierre de pliego, que serán abonados a cada trabajador en el mes de su periodo vacacional.

2. SEGUNDO REQUERIMIENTO

- a) Se incrementará por el concepto de otras retribuciones y complementos (trimestral) la suma de S/. 200.00 soles a los servidores no docentes nombrados y contratados a plazo fijo de la UNE.
- b) La UNE otorgará por navidad un beneficio de S/. 100.00 soles por concepto de juguetes a los servidores no docentes que tienen hijos hasta los 12 años, incluido el personal CAS.
- c) Otorgamiento de alimentación en los meses de junio y diciembre para bienestar, seguridad y salud en el trabajo por un monto de S/. 350.00 a los servidores no docentes nombrados y contratados a plazo fijo (semestral)

- d) Otorgamiento de alimentación, en los meses de junio y diciembre para bienestar, seguridad y salud en el trabajo, por un monto de S/. 350.00 al personal CAS.
- e) Otorgamiento de alimentación, por navidad y año nuevo al personal con contrato administrativo de servicios – CAS, un vale de alimentos, para bienestar, seguridad y salud en el trabajo, por un monto de S/. 400.00 soles, un pavo de 10 Kilos y dos panetones de marca.
- f) La UNE otorgará una bonificación por única vez, al servidor no docente que cesa al cumplir 65 años y 70 años, o quien solicita su cese voluntario la suma de 20,000.00 soles.
- g) Prever la cobertura presupuestal y ejecutar un Programa de Incentivos Económicos de Retiro Voluntario y/o por término de la carrera administrativa cumplidos los 70 años, con el pago del 15% de su remuneración por cada año de servicio.

3. TERCER REQUERIMIENTO

La Universidad conviene incrementar el monto de Incentivo Laboral, la canasta de víveres, Bonificación del Día del Trabajador Universitario, por Productividad, Admisión y Canasta Navideñas un porcentaje no menor del 20% al año anterior

III. PRETENCIONES LABORALES

1. PRIMER REQUERIMIENTO

- a) La universidad otorgará uniformes a los servidores no docentes nombrados y contratados a plazo fijo (01 terno, 02 camisas y 01 par de zapatos) siendo el uso obligatorio. La entrega será en el mes de junio.
- b) El 06 de julio de cada año se realizará una ceremonia especial, cultural y académica para el reconocimiento de los trabajadores que cumplen 25, 30, 35 y 40 años de servicios.

2. SEGUNDO REQUERIMIENTO

- a) La universidad apoyará con la licencia sindical al Secretario General, Sub secretario general y Secretario de defensa del SUTUNE, por el período que dure la gestión, sin embargo, se adecuará a los nuevos documentos de gestión.
- b) Cumplimiento del presupuesto asignado para la capacitación permanente del servidor no docente de acuerdo a las áreas donde laboran.
- c) La unidad de servicio social de la universidad, facilitará el trámite de los trabajadores cesantes, ante las instancias correspondientes para su pago inmediato.

IV. PRETENCIONES SOCIALES

1. PRIMER REQUERIMIENTO

- a) La universidad convocará una comisión sobre el programa de vivienda para los servidores no docentes de la institución.
- b) La universidad devolverá el local sindical del SUTUNE, que estuvo ocupando la unidad de control patrimonial, antes que culmine el año 2020. Así mismo apoyará y elaborará un proyecto para la implementación de un cafetín.
- c) La universidad dará facilidades en los proyectos productivos que presente el SUTUNE.

2. SEGUNDO REQUERIMIENTO

- a) La universidad apoyará con el financiamiento integral a las delegaciones que representan al SUTUNE, en eventos que se realicen: actividades deportivas, gremiales y culturales. El servidor no docente no debe estar incurso en procesos administrativos y judiciales, Para poder participar en las actividades gremiales antes mencionadas.
- b) El SUTUNE presentará una propuesta de mejora para la Unidad de Bienestar Universitario.
- c) Respeto irrestricto a la Ley Universitaria N° 30220 en los artículos 74° y 132°. (DIGA – Cargos Directivos de administrativos)
- d) La universidad apoyará con el transporte para los servidores no docentes en los casos de fallecimiento y salud de familiares.
- e) La universidad garantizará el transporte para el personal no docente activo de Lima y Chosica.

V. PRETENCIONES SALUD

1. PRIMER REQUERIMIENTO

- a) La UNE brindará campañas de salud visual y fomentará la adquisición de lentes a precios especiales y con facilidades, a los servidores no docentes nombrados y/o plazo fijo y CAS.
- b) **La UNE y el SUTUNE promoverá los convenios de salud EPS. En la cual el SUTUNE se compromete a presentar propuestas.**
- c) La UNE suscribirá convenios Oncológicos en favor de los servidores no docentes, para que tengan un chequeo.

VI. PRETENCIONES DE BIENESTAR

- a) La UNE promoverá excursiones gratuitas en favor de los servidores no docentes y a precios especiales para sus familiares, con facilidades de pago a través de descuentos por planilla, en los meses de verano a la playa en forma permanente.

b) La UNE fomentará en favor de sus servidores no docentes, excursiones en los meses de invierno al interior del país no menos de cuatro veces al año, incluido el personal cesante.

VII. PRETENCIONES EDUCATIVO

a) La UNE brindará facilidades de préstamos económicos para estudios de diplomados y postgrado; a descontarse por planilla en no menos de seis meses, por monto de hasta S/. 1,000.00 soles. En caso de ser mayor el monto, las facilidades de pago será de mutuo acuerdo entre la UNE y el servidor no docente nombrado.

Atentamente



Juan BAILON CARBAJAL
Secretario General



José Antonio TIPIANI ARAGONEZ
Sub Secretario General



Estela LAIME VELASQUEZ
Secretario de Defensa



Juan Antonio ORTIZ FLORES
Secretario de Organización